

Expediente: A/SER-001628/2020

**ORDEN DE INICIO**

Visto el informe justificativo emitido por la Dirección de Gestión del Hospital Guadarrama, que constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la contratación del **Servicio de suministro y gestión de víveres para la elaboración de dietas alimenticias y explotación de la cafetería y máquinas de vending del Hospital Guadarrama**, esta Dirección Gerencia del Hospital Guadarrama, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, de 25 de febrero de 2011, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. número 76 de 31 de marzo de 2011),

**RESUELVE**

**ORDENAR EL INICIO de la tramitación del expediente de contratación**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con un presupuesto base de licitación de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS, IVA incluido (**339.387,40 euros**), de acuerdo a las siguientes características:

**1. Objeto del contrato, duración y precio (arts. 99, 29 y 102 LCSP)**

El objeto de la presente contratación está constituido por las siguientes prestaciones:

- Servicio de suministro de víveres, conformado por los elementos necesarios para la confección de las dietas alimenticias, alimentos extras y productos facturables por reposición, sucesivos y por precio unitario, para su elaboración o regeneración y cocinado por el Servicio de Cocina del Hospital Guadarrama. El servicio incluye la gestión del almacenamiento y conservación de los bienes objeto de la contratación en las dependencias del Hospital.
- Explotación del servicio de cafetería del Centro, que atiende a los trabajadores del Hospital, personal de guardia y público en general.
- Explotación de las máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes y alimentos sólidos (servicio de vending).

La prestación del servicio se realizará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente.

El plazo de ejecución del contrato será de doce meses, con posibilidad de prórroga de otros doce meses.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 339.387,40 euros, (Base imponible: 308.534,00 euros, 10% IVA: 30.853,40 euros), con cargo al presupuesto del Centro Gestor 171188221.

**2. Valor estimado del contrato y método de estimación del mismo (art. 101 LCSP)**

Valor estimado: 740.481,60 euros.

Método de estimación: El valor estimado del contrato es el importe total del presupuesto de licitación (IVA excluido), más el importe de la posible prórroga (IVA excluido), más las modificaciones previstas en el expediente.

### **3. División en Lotes (art. 99 LCSP)**

El objeto del contrato de este procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes atendiendo al supuesto contemplado en el artículo 99.3.b) de la LCSP. Se ha buscado la eficiencia en la contratación derivada de su consideración como unidad funcional, y su carácter fundamental para la consecución de los objetivos asistenciales y estratégicos del Hospital, al contemplar una gestión integrada de todas las prestaciones relacionadas con la alimentación en el entorno hospitalario.

### **4. Justificación del procedimiento de licitación**

Conforme a lo establecido en los artículos 131.2 y 156.1 de la LCSP, se considera más adecuado elegir como procedimiento y forma de adjudicación el Procedimiento Abierto mediante pluralidad de criterios.

Tramitación urgente.

Además, este contrato está sujeto a regulación armonizada, puesto que el valor estimado del contrato supera los límites económicos establecidos en el artículo 22 de la LCSP para los contratos de servicios.

### **5. Justificación de la elección de los criterios de solvencia**

A los efectos previstos en el artículo 116.4.c) de la LCSP, para justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en relación con los criterios y medios exigibles a los empresarios, y al objeto de abrir el contrato a la mayor competencia posible en beneficio tanto de los operadores económicos como de la entidad adjudicadora, se ha optado por ser lo menos restrictivo posible y establecer en el PCAP (apartado 7 de la cláusula 1) unos valores mínimos exigibles iguales a los previstos en los artículos 74, 87 y 90 de la LCSP y por ello los licitadores deberán acreditar su solvencia de acuerdo con los criterios de selección que se indican a continuación:

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Clasificación del contratista:

Grupo/s: **M** Subgrupo/s: **6** Categoría/s: **3** Categoría/s R.D. 1098/2001: **C**

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:** Artículo 87.1.a) de la LCSP.

**Criterios de selección:** Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará mediante una **declaración del empresario indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios**. Además de la declaración, **el licitador aportará las Cuentas Anuales del mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas por el Registro Mercantil.

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** Artículo 90.1.a) de la LCSP.  
**Criterios de selección:** El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante **una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza al objeto del contrato**, realizados en los tres últimos años, **cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato**, **avalados por, al menos, dos certificados de buena ejecución de dichos trabajos o servicios.**

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: Sí  
Los licitadores deberán presentar una **declaración responsable del compromiso de adscripción de los medios personales, materiales, auxiliares y técnicos de que dispone la empresa para la ejecución del servicio conforme a los requerimientos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas del expediente.**

La adscripción de los medios personales y materiales tendrá la consideración de obligación esencial del contrato, por lo que su incumplimiento podría dar lugar a la resolución del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

## **6. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas, por considerarse idónea para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio, atendiendo a la naturaleza y características del objeto del contrato y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad:

- Criterios relacionados con los costes: 50 puntos.
- Criterios cualitativos, evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 50 puntos.

## **7. Justificación de la elección de los criterios de desempate**

En caso de empate de varios licitadores en relación a la oferta más ventajosa, se atenderá a lo establecido en el artículo 147 de la LCSP y en la Cláusula 17 del PCAP del expediente para establecer la preferencia en la adjudicación del contrato.

## **8. Condiciones especiales de ejecución**

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP, es condición especial de ejecución del contrato el compromiso por parte del Adjudicatario de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. Igualmente será obligatoria para el adjudicatario, en el momento de la formalización del contrato, la firma del compromiso de responsabilidad sociosanitaria de proveedores y subcontratistas del Hospital Guadarrama.

LA DIRECTORA GERENTE